



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



CONTRATACIONES DURANTE EL MES DE MAYO 2019

FECHA	PROVEEDOR	MOTIVO	CREDITO	DEBITO
1-5-19	ADALBERTO CASTILLO URQUIA	PAGO DE CONTRATO DE ASERRAR 1000 PIE DE MADERA ,PARA CONSTRUCCION DE TECHO DE SEÑOR ANDRES DEL CID ,COMO AYUDA SOCIAL		L. 2,906.25
1-5-19	CEFERINO LOPEZ	CANCELACION DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE KINDER,INCLUYE PAREDES Y TECHO EN COMUNIDAD DE EL NARANJO		L. 18,000.00
1-5-19	RAFAEL PARADA BAUTISTA	PAGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE 8 METROS DE ARENA PARA CASA COMUNAL DE COMUNIDAD DE SACA DE AGUA		L. 3,753.75
2-5-19	DANIEL HERNANDEZ	CANCELACION DE CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CASA DE ORACION EN COMUNIDAD DE LOS PATIOS		L. 23,100.00
9-5-19	CEFERINO BENITEZ SANCHEZ	PAGO DE CONTRATO DE MANO DE OBRA DE REHABILITACION DE CENTRO DE ENTRETENIMIENTO NUTRICIONAL DE COMUNIDAD DE SANTA LUCIA		L. 2,518.75
23-5-19	MELVIN ANTONIO MEJIA JIMENES	PAGO DE 20% DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE AULAS ESCOLARES EN COMUNIDAD DE SANTA LUCIA.		L. 21,937.50
TOTAL			L. 0.00	L. 72,216.25


Juan Alberto Chicas Martínez
Unidad Técnica de Proyectos





Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO MANO DE OBRA

Nº. 012-2019

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Adalberto Castillo Urquia**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1208-1986-00328 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 3, 000.00 pago de mano de obra acerrar madera a L.3.00 el pie, para construcción de techo de vivienda del señor: Andrés del Cid, de la comunidad de San Antonio Norte Municipio de Santa Ana, La Paz: por lo tanto se le cancelara al señor: **Adalberto Castillo Urquia**.

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acerrar 1, 000 pies de madera de pino para construcción de techo de vivienda a persona de escasos recursos económicos de la comunidad de San Antonio Norte.

TERCERO: Valor del contrato **L. 3, 000.00 (tres mil lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 22 de abril año 2019, fecha de finalización del contrato 26 de abril de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra ya que no se cuenta con los fondos disponibles.

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Setecientos cincuenta lempiras (L 750.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la



obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Noventa y tres lempiras con 75/100 (L. 93.75)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

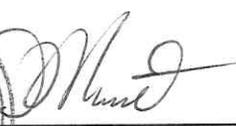
OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

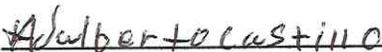
EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 19 días del mes de abril año 2019.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Adalberto Castillo Urquia
Contratista



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

Nº.00 -2019

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Ceferino López**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad No.1215-1971-00129, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 22, 500.00** por pago de mano de Construcción de Kinder, Incluye Paredes y techo con estructura de madera, alucín y paredes de adobe con medidas de 9x8m² en comunidad del Naranja, Municipio de Santa Ana, La Paz

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla

- Construcción de Kinder, Incluye Paredes y techo con estructura de madera, alucín y paredes de adobe con medidas de 9x8m² en comunidad del Naranja, Municipio de Santa Ana, La Paz.

TERCERA: Valor del contrato **L. 22, 500.00** (Veintidós mil quinientos lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que realizara en el proyecto completo.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 60 días calendario; fecha de inicio 04 de marzo de 2019, fecha de finalización de contrato año 02 de mayo de 2019.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

SEXTA: El contratista manifiesta que del producto de ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de. **(L 5, 625.00) Cinco mil seiscientos veinticinco**. Valor que



será calculado por el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de del impuesto sobre La renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale as **(L703.13.) Setecientos tres lempiras con 13/100.** Valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las



recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. B) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. D) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Recisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las



organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución.

DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad. Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 26 días del mes de febrero del año 2019.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Ceferino López
Contratista



Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO MANO DE OBRA

Nº. 015-2019

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Rafael Parada Bautista**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 1208-1965-00154 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 3, 850.00 pago de mano de obra por suministro de 8 m³ de arena, para mejoramiento de casa comunal de la comunidad de Saca de Agua, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Rafael Parada Bautista**

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acarreo y suministro de 8m³ de arena de rio lavada, para mejoramiento de casa comunal de la comunidad de Saca de Agua, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz:

TERCERO: Valor del contrato **L. 3, 850.00 (Tres mil ochocientos cincuenta lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 22 de abril año 2019, fecha de finalización del contrato 26 de abril de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Setecientos setenta lempiras (L 770.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de



la utilidad y que equivale a: **Noventa y seis lempiras con 25/100 (L. 96.25)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 19 días del mes de abril año 2019.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Rafael Parada Bautista
Contratista



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

Nº. 014-2019

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Daniel Hernández**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad No. 1215-1975-00008, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 24, 000.00** por pago de mano de obra por la construcción de casa de oración en la comunidad de Los Patios, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla

- Construcción de casa de oración con material de adobe en la comunidad de Los Patios, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

TERCERA: Valor del contrato **L. 24, 000.00** (veinticuatro mil lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que realizara en el proyecto completo.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 30 días calendario; fecha de inicio 25 de marzo de 2019, fecha de finalización de contrato año 23 de abril de 2019.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, el **contratista manifiesta que se le pague el contrato una vez que haya concluido la obra.**



SEXTA: El contratista manifiesta que del producto de ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de. **(L 7, 200.00.) Siete mil doscientos lempiras.** Valor que será calculado por el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a **(L. 900.00.) novecientos lempiras.** Valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo



o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobará las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización



previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad , e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 21 días del mes de marzo de 2019.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal

Daniel Hernández
Contratista



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD Y el SEÑOR: Ceferino Benítez Sánchez**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad N°1215-1977-00256 denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de L. 2, 600.00 pago de mano de obra por rehabilitación de Centro de Entrenamiento Nutricional de la comunidad de Santa Lucia, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz: por lo tanto, se le cancelara al señor: **Ceferino Benítez Sánchez**

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Pintado de paredes exteriores, construcción e instalación de lavamanos
- Instalaciones hidrosanitarias.

TERCERO: Valor del contrato **L. 2, 600.00 (Dos mil seiscientos lempiras)** que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 06 de mayo de 2019, fecha de finalización del contrato 10 de mayo de 2019.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Seiscientos cincuenta lempiras (L 650.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Ochenta y un lempiras con 25/100 (L. 81.25)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.



SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 03 días del mes de mayo año 2019.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Ceferino Benítez Sánchez
Contratista



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Melvin Antonio Mejía Jimenes**, mayor de edad, vecino de este municipio de la aldea de estancias, con tarjeta de Identidad No. **1215-1987-00338**, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 130, 000.00**, por construcción de 3 aulas escolares de la comunidad de Santa Lucia, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz.

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla

- Fundición de mampostería
- Construcción de paredes
- Construcción de estructura de techo

TERCERA: Valor del contrato **L.130, 000.00 (Ciento treinta mil lempiras)** Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 60 días calendarios; fecha de inicio 20 de mayo de 2019, fecha de finalización de contrato 15 de julio año 2019.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos en tres desembolsos ya que el contratista así lo manifestó, mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.



SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Treinta y dos mil quinientos lempiras (L 32, 500.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Cuatro mil sesenta y dos lempiras con 50/100 (L. 4, 062.50)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SÉPTIMA: El contratista deberá presentar una garantía del 15% del valor del contrato como garantía de cumplimiento de obra, por la cantidad de **L, 19, 500.00** además presentara una vez concluida la obra y recibido el acta de recepción provisional, la garantía de calidad de la obra del 5% del valor del contrato que equivale a **L. 6, 500.00** Dichas garantías podrán ser garantías bancarias, pagare o cheques certificados por la empresa.

OCTAVA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

NOVENA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

DECIMA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.



UNDÉCIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

DUODÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA TERCERA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA CUARTA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. B) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. D) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor



y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA SEXTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEPTIMA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA OCTAVA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución.

DECIMA NOVENA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además, el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de



trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad. Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia.

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 17 días del mes de mayo del año 2019.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Melvin Antonio Mejía Jimenes
Contratista